RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1394/2017/I

RECURRENTE: - - - - - - - - - - - - -

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz

ACTO RECLAMADO: Inconformidad con la entrega de la información

COMISIONADA PONENTE: Yolli García Alvarez

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: Elizabeth Rojas Castellanos

Xalapa, de Enríquez, Veracruz a treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete.

De las constancias que obran en autos, se desprenden los siguientes:

H E C H O S

I. El trece de junio de dos mil diecisiete, la parte recurrente presentó solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia, al Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz, quedando registrada con el número de folio **00806217**, en la que se advierte que la información solicitada consistió en:

> ...
> RELACION DE
> Licencia por colocación de anuncio(s) Publicitario(s) tipo "C" DETALLANDO LA UBICACIÓN
> ...

II. Previa prórroga, el once de julio del año en curso, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información.

III. Inconforme con la respuesta, el veintiuno de julio de dos mil diecisiete, la parte promovente interpuso el presente recurso de revisión.

IV. Mediante acuerdo dictado el siete de agosto de dos mil diecisiete, la comisionada presidenta tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la ponencia a su cargo.

V. El dieciséis siguiente, se admitió dejándose a disposición del sujeto obligado y del recurrente las constancias que integran el expediente para que en un plazo máximo de siete días manifestaran lo que a su derecho conviniera, sin que hubieren comparecido las partes, como lo certificó la Secretaría de Acuerdos de este Instituto.

VI. El once de septiembre del año en curso, tomando en consideración que a la fecha de presentar el proyecto de resolución existían elementos que debían ser considerados para el sentido final de ésta, se acordó la ampliación del plazo para presentarlo.

VII. En virtud de que el medio de impugnación se encontraba debidamente sustanciado, el veintitrés de octubre del año en curso, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver los recursos de revisión, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentados en contra de las respuestas emitidas por el sujeto obligado, así como por las omisiones de las mismas.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo segundo fracción IV apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 193, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDA. Requisitos de procedibilidad. Este cuerpo colegiado advierte que en los presentes recursos de revisión se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que en los mismos se señala: **I.** El nombre del recurrente; **II.**

Correo electrónico para recibir notificaciones; **III.** La Unidad de Transparencia del Sujeto obligado ante la cual se presentó la solicitud cuyo trámite da origen al recurso; **IV.** La fecha en que se le notificó al solicitante la respuesta; **V.** El acto o resolución que recurre; **VI.** La exposición de los agravios; **VII.** La copia de la respuesta que se impugna y, **VIII.** Las pruebas que tienen relación directa con el acto o resolución que se recurre.

Lo anterior, conforme a lo previsto en los artículos 155, 156 y 157, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y en lo que no se oponga, el numeral 192, fracción III, incisos a) y b) del mismo cuerpo normativo citado.

Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia previstas en los artículos 222 y 223 de la multicitada Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este organismo debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERA. Estudio de fondo. Previo al estudio de fondo es menester señalar que:

De conformidad con el texto vigente del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificado por el decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de junio de dos mil once, en materia de derechos fundamentales, nuestro orden jurídico tiene dos fuentes primigenias: los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución; y todos aquellos derechos humanos establecidos en tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Las normas provenientes de ambas fuentes gozan de rango constitucional y, por tanto, son normas supremas del ordenamiento jurídico mexicano. Esto implica que los valores, principios y derechos que ellas materializan deben permear en todo el orden jurídico, obligando a todas las autoridades a su aplicación y, en aquellos casos en que sea procedente, a su interpretación.

El derecho de acceso a la información está regulado en el segundo párrafo del artículo 6° de la referida Constitución; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El artículo 6º constitucional, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Asimismo, el derecho de petición consagrado en el artículo 8º constitucional implica la obligación de las autoridades de dictar a una petición hecha por escrito, esté bien o mal formulada, un acuerdo también por escrito, que debe hacerse saber en breve término al peticionario. Aunado a ello, el ya referido artículo 6º de la propia Constitución federal, establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Ambos derechos, reconocidos además en tratados internacionales y leyes reglamentarias, se encuentran vinculados y relacionados en la medida que garantizan a los gobernados el derecho, no sólo a que se les dé respuesta a sus peticiones por escrito y en breve término, sino que se haga con la información completa, veraz y oportuna de que disponga o razonablemente deba disponer la autoridad, lo que constituye un derecho fundamental tanto de los individuos como de la sociedad.

Se ha establecido por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que el acceso a la información se distingue de otros derechos intangibles por su doble carácter: como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos.

En efecto, además de un valor propio, la información tiene uno instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y como base para que los gobernados ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se perfila como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho.

Así, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad

de datos, voces y opiniones; incluso algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración.

Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior se estableció en la jurisprudencia de rubro: **ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL,** publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, Pleno, tesis P./J. 54/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 1563.

Para la efectiva tutela del derecho a acceder a la información pública, la fracción IV del artículo 6° constitucional, apartado A, precisa se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece la propia Constitución.

A nivel local, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece en su artículo 6°, reformado por el decreto de reforma constitucional publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, el veintisiete de abril del dos mil dieciséis, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en el que se señala que, toda persona gozará del derecho a la información, así como al de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales, frente a los sujetos obligados, derecho que de conformidad con lo dispuesto en el artículo

67 fracción IV, del ordenamiento legal en cita, se garantiza por este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, como organismo autónomo del Estado, de funcionamiento colegiado, y de naturaleza especializada en la difusión, capacitación y cultura de la transparencia, imparcial y con jurisdicción material en su ámbito de competencia.

Por su parte, el artículo 7º señala que toda persona podrá ejercer el derecho de petición ante las autoridades del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, los cuales estarán obligados a dar respuesta escrita, motivada y fundada, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles. La ley regulará los casos en los que, ante el silencio de la autoridad administrativa, la respuesta a la petición se considere en sentido afirmativo.

Por otro lado, la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone en sus artículos 4 párrafo 2; 5; 67, 140; 143 párrafo primero, y 145 párrafos primero y segundo, que toda la información que los sujetos obligados generen, administren o posean es pública, salvo los casos de excepción previstos en la propia Ley, y por ende, toda persona directamente o a través de su representante legal, puede ejercer su derecho de acceso a la información ante el sujeto obligado que corresponda; con la obligación para éste, de dar respuesta a la solicitud de información en un plazo de diez días hábiles siguientes al que se haya recibido dicha solicitud.

La obligación de acceso a la información se cumple cuando se ponen a disposición del solicitante los documentos o registros o en su caso se expidan copias simples o certificadas de la información requerida, y en caso de que la información se encuentre publicada, se hará saber por escrito al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información.

El solicitante a su vez puede impugnar la determinación del sujeto obligado de proporcionar o no la información solicitada, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 155 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el caso, la parte ahora recurrente hace valer como agravio lo siguiente:

…

> En la solicitud que hago nunca me previene O responde lo siguiente 1.- De existir inconveniente, la pido desde este momento cd magnético pero de no ser posible, me queda el último recurso de esta sea entregada en copias simples, en este caso pido desde ahora pido me indique su costo, nunca fija el costo al momento de ponerla a mi disposición, y es aquí donde yo puedo ver la calidad de lo que recibo pudiendo reproducirla escanearla o fotografiar es pública esta información y para el caso de que no respete la máxima publicidad de la información pública ni la gratuidad de la misma, pero el concluye bueno esta en tantas hojas y vas pagas y recibes, por ello es que pido en términos del artículo 8 constitucional, nos eduque en la cultura del derecho a la información y se pronuncie al respecto. Al momento de resolver el presente recurso. (sic)

El agravio esgrimido deviene **parcialmente fundado** atento a las consideraciones siguientes.

De la lectura de la solicitud primigenia se advierte que lo requerido consistió la relación de licencias por colocación de anuncios publicitarios tipo "C", detallando la ubicación.

En el procedimiento primigenio el sujeto obligado dio respuesta vía Sistema Infomex-Veracruz, expresando:

> ESTIMADO SOLICITANTE CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 143NY 145 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ME PERMITO INFORMARLE QUE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, A TRAVÉS DE OFICIO TMDI 1460/2017 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2017, ENTREGÓ LA RESPUESTA A SU PETICIÓN CONTENIDA EN 164 (CIENTO SESENTA Y CUATRO) FOJAS ÚTILES, POR LO QUE SE ENCUENTRA A SU DISPOSICIÓN LA INFORMACIÓN REQUERIDA, PREVIO PAGO DE LA REPRODUCCIÓN CORRESPONDIENTE EN COPIAS SIMPLES CON UN COSTO UNITARIO POR FOJA ÚTIL DE $1.53 (UN PESO 53/100 M.N), LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN III INCISO A) DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE XALAPA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. PARA REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE, DEBE ACUDIR A LAS CAJAS RECAUDADORAS DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE ESTE AYUNTAMIENTO DE XALAPA, SITO EN CALLE JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ, SIN NÚMERO, PLANTA BAJA (PALACIO MUNICIPAL), ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ. UNA VEZ REALIZADO EL PAGO ARANCELARIO, DEBERÁ PRESENTARSE A LAS OFICINAS DE ESTA UNIDAD A MI CARGO, UBICADAS EN PALACIO MUNICIPAL, SITO EN CALLE JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ, SIN NÚMERO, PRIMER PISO, ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ; A FIN DE QUE LE SEA ENTREGADA LA INFORMACIÓN.
> CABE CITAR QUE ESTA UNIDAD DE ACCESO, MEDIANTE EL DIVERSO UMTAI-1078/17 LE FUE REQUERIDA TAMBIÉN LA INFORMACIÓN A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, SIN EMBARGO

A LA FECHA EN QUE SE CONTESTA LA PRESENTE SOLICITUD, EL ÁREA NO HA DADO RESPUESTA. LO ANTERIOR SE HACE DE SU CONOCIMIENTO, TODA VEZ QUE SE DILIGENCIÓ EN LAS ÁREAS DONDE PUDIESE ENCONTRARSE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR USTED; CONTESTANDO ÚNICAMENTE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS, COMO YA SE SEÑALÓ LINEAS ARRIBA.

Anexando el archivo de rubro: "TMDI-1460-2017.pdf", que contiene el oficio identificado con la clave TMDI 1460/2017, de seis de julio del actual, enviado por el Director de Ingresos del ayuntamiento obligado, mediante el cual, comunica lo siguiente:

XALAPA
H. AYUNTAMIENTO

Dirección de Ingresos

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a 06 de julio de 2017

OFICIO TMDI 1460/2017

LIC. MARÍA TERESA PARADA CORTÉS
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN
PRESENTE.

En atención a sus memorándum UMTAI-1076/17, UMTAI-1079/17 y UMTAI-1080/17 mediante los cual remite peticiones del C. [redacted] a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con folio 00806117, control interno 806/17, folio 00806217, control interno 807/17 y folio 00806317, control interno 808/17, al respecto le informo que después de la consulta realizada al sistema que opera en esta Dirección, la información correspondiente se encuentra contenida ciento sesenta y cuatro hojas.

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR

DR. ERNESTO GARCÍA BARRIENTOS

H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA
UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
11 JUL. 2017
RECIBIDO
hora: 9:43

C.C.P. Lic. Américo Zúñiga Martínez.- Presidente Municipal Constitucional.- Para su superior conocimiento.
C.C.P. Lic. Silem García Peña.- Regidor Decimoprimera.- Titular de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información y Rendición de Cuentas.- Para su conocimiento.
C.C.P. C.P. Carlos Eduardo López García.- Contralor Municipal.- Mismo fin.
C.C.P. ARCHIVO
Dr. EGB/Lis

+

Documentales a las que se les otorga valor probatorio pleno por tratarse de instrumentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario, en términos de lo previsto en los artículos 174, 175, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz.

Previo al estudio de fondo de la controversia planteada cabe precisar que la Titular de la Unidad de Transparencia, dentro del procedimiento de acceso a la información, documentó la prórroga a que se refiere el artículo 147 de la Ley de Transparencia vigente[1], esto es, indicó que requería diez días hábiles más para responder la solicitud, sin que ello hubiera sido autorizado por el Comité de Transparencia del sujeto obligado, que, en términos de la norma en mención, es el único órgano que cuenta con la atribución de determinar si procede o no autorizar la prórroga para responder la solicitud de información.

Actuar que obliga a este Instituto a **instar** a la Titular de la Unidad de Transparencia para que en sucesivas ocasiones se apegue a lo dispuesto por la Ley de la materia; tocante al fondo del asunto, deben precisarse los siguientes razonamientos.

Cabe señalar que la recurrente no precisó una temporalidad en su solicitud de acceso, de ahí que en el caso deba efectuarse la búsqueda dentro del año inmediato anterior contado a partir de la fecha de la presentación de la solicitud, esto es del trece de junio de dos mil dieciséis, al trece de junio de dos mil diecisiete.

Lo anterior encuentra sustento en el criterio 09/2013, emitido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información, en el que se indica:

> **Periodo de búsqueda de la información, cuando no se precisa en la solicitud de información**. El artículo 40, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que los particulares deberán describir en su solicitud de información, de forma clara y precisa, los documentos requeridos. En ese sentido, en el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo sobre el que requiere la información, deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud. Lo anterior permite que los sujetos obligados cuenten con mayores elementos para precisar y localizar la información solicitada.

[1] Precepto que señala: "Artículo 147. Excepcionalmente, el plazo referido en el artículo 145 podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento".

Lo solicitado se requirió el trece de junio del año en curso, es decir, bajo la vigencia de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que el trámite de la misma así como la sustanciación del recurso de mérito fueron efectuados conforme a las disposiciones contenidas en esa ley.

No obstante, si lo peticionado fue generado antes del veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis entonces tendrá el carácter de información pública, conforme a los numerales 3, párrafo 1, fracciones IV, V, VI y IX; 4, párrafo 1, 6, párrafo 1 fracciones I y VI, 7, párrafo 2 y 8, fracción XV de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Mientras que lo requerido constituirá información pública, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, 4, 5, 9 fracción IV Y 15, fracción XXVII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, si fue generado con posterioridad al veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis.

Con relación a lo solicitado, en el "Manual de Trámites y Servicios" del Ayuntamiento de Xalapa, de dos mil quince, en su página treinta y siete, se advierte que el trámite para obtener la licencia por colocación de anuncios publicitarios tipo “C”, se realiza en la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; asimismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Xalapa, la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente es la dependencia encargada de ejecutar la política municipal en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano y protección ambiental, así mismo, es la encargada de expedir conforme a la normatividad aplicable, las licencias, permisos y autorizaciones que sean necesarias para el establecimiento de predios, locales, desarrollos comerciales, industriales e inmobiliarios y demás sitios afines en los que se realicen obras y/o actividades y que además pudieran causar impactos negativos al ambiente.

Asimismo, acorde a lo previsto en el artículo 22, fracciones I y XIX del reglamento en consulta, a la Dirección de Ingresos le corresponde diseñar y establecer los sistemas y procedimientos idóneos para la captación y el control eficiente del erario público municipal que por ramos de la Ley de Ingresos correspondan al Ayuntamiento, así como llevar a cabo un análisis y una evaluación financiera de lo recaudado con respecto de lo planeado, explicando las causas de las variaciones.

Tomando en consideración la normatividad transcrita, se tiene que las Direcciones de Ingresos y de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, son las áreas idóneas para atender la solicitud del particular; sin embargo, lo parcialmente fundado del agravio deviene del hecho de que la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente fue omisa en dar respuesta a lo solicitado, es por ello que para tener por debidamente cumplido el derecho de acceso a la información del recurrente, la dirección antes mencionada deberá proporcionar la información que se solicita.

De igual forma, el sujeto obligado vulnera en perjuicio del recurrente su derecho de acceso, al poner a disposición la información solicitada y señalarle un costo de reproducción, ya que por tratarse de una obligación de transparencia, debía proporcionarla en versión electrónica, lo que permite su envió a través de la plataforma tecnológica infomex-Veracruz y/o correo electrónico.

Razonamiento precisado en el criterio 1/2013 de rubro: **MODALIDAD DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN. PROCEDE REMITIRLA VÍA ELECTRÓNICA, TRATÁNDOSE DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 8.1 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

Ahora bien, por tratarse lo solicitado de una obligación de transparencia se realizó diligencia de inspección al portal de transparencia del sujeto obligado, en el que se advirtió que se encuentra publicada la información solicitada, como se muestra enseguida.

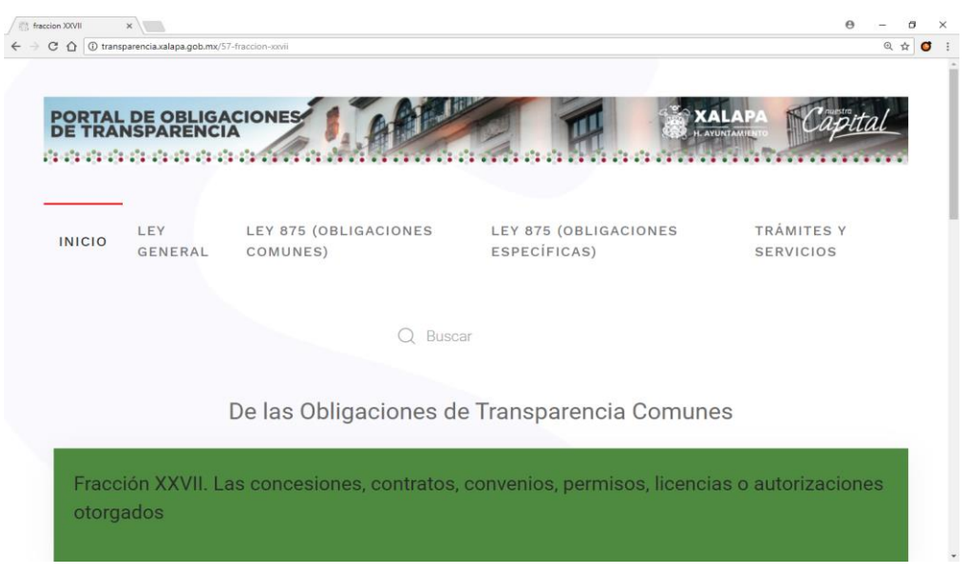

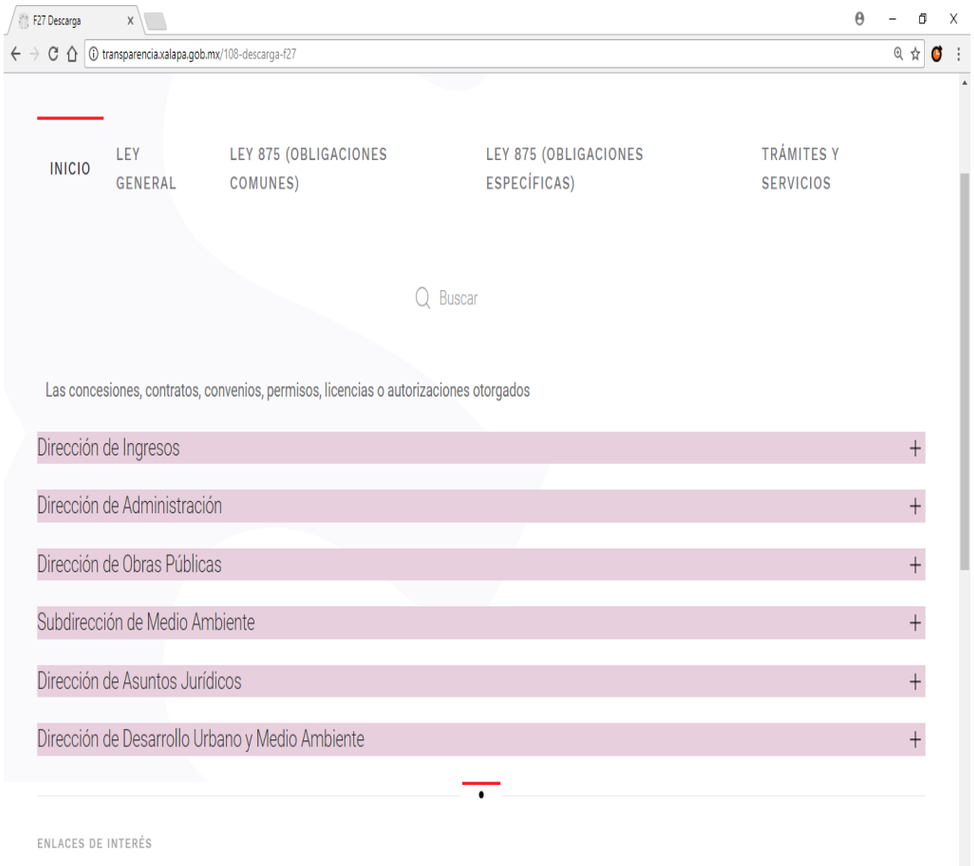
F27 Descarga
transparencia.xalapa.gob.mx/108-descarga-f27
INICIO
LEY GENERAL
LEY 875 (OBLIGACIONES COMUNES)
LEY 875 (OBLIGACIONES ESPECÍFICAS)
TRÁMITES Y SERVICIOS
Buscar
Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados
Dirección de Ingresos +
Dirección de Administración +
Dirección de Obras Públicas +
Subdirección de Medio Ambiente +
Dirección de Asuntos Jurídicos +
Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente +
ENLACES DE INTERÉS

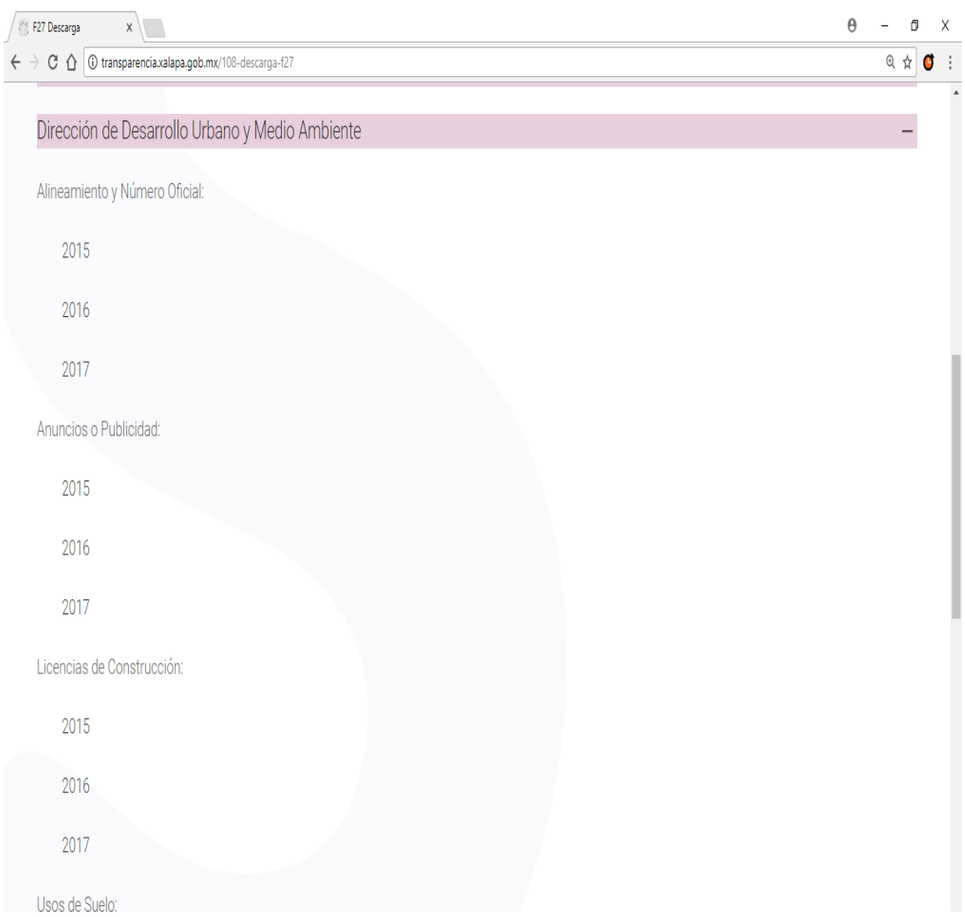
F27 Descarga
transparencia.xalapa.gob.mx/108-descarga-f27
Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente –
Alineamiento y Número Oficial:
2015
2016
2017
Anuncios o Publicidad:
2015
2016
2017
Licencias de Construcción:
2015
2016
2017
Usos de Suelo:

	A	B	C
213		2016 01/04/2016 al 30/06/20	Autorización
214		2016 01/04/2016 al 30/06/20	Autorización
215		2016 01/04/2016 al 30/06/20	Autorización
216		2016 01/04/2016 al 30/06/20	Autorización
217		2016 01/04/2016 al 30/06/20	Autorización
218		2016 01/04/2016 al 30/06/20	Autorización
219		2016 01/04/2016 al 30/06/20	Autorización
220		2016 01/04/2016 al 30/06/20	Autorización
221		2016 01/04/2016 al 30/06/20	Autorización
222		2016 01/04/2016 al 30/06/20	Autorización
223		2016 01/04/2016 al 30/06/20	Autorización
224		2016 01/04/2016 al 30/06/20	Autorización
225		2016 01/04/2016 al 30/06/20	Autorización
226		2016 01/04/2016 al 30/06/20	Autorización
227		2016 01/04/2016 al 30/06/20	Autorización
228		2016 01/04/2016 al 30/06/20	Autorización
229		2016 01/04/2016 al 30/06/20	Autorización
230		2016 01/04/2016 al 30/06/20	Autorización
231		2016 01/04/2016 al 30/06/20	Autorización
232		2016 01/07/2016 al 30/09/20	Autorización
233		2016 01/07/2016 al 30/09/20	Autorización
234		2016 01/07/2016 al 30/09/20	Autorización
235		2016 01/07/2016 al 30/09/20	Autorización
236		2016 01/07/2016 al 30/09/20	Autorización
237		2016 01/07/2016 al 30/09/20	Autorización
238		2016 01/07/2016 al 30/09/20	Autorización
239		2016 01/07/2016 al 30/09/20	Autorización
240		2016 01/07/2016 al 30/09/20	Autorización
241		2016 01/07/2016 al 30/09/20	Autorización
242		2016 01/07/2016 al 30/09/20	Autorización
243		2016 01/07/2016 al 30/09/20	Autorización
244		2016 01/07/2016 al 30/09/20	Autorización
245		2016 01/07/2016 al 30/09/20	Autorización
246		2016 01/07/2016 al 30/09/20	Autorización
247		2016 01/07/2016 al 30/09/20	Autorización

Reporte de Formatos | hidden1 | hidden2

LTAIPV27-ANUNCIOS_PUBLICIDAD-2016.xls [Modo de compatibilidad] - Excel

C57 | Autorización

	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M
213	AUTOFART. 15	FRACC. IX,	DEPARTAMENTO DE CENTRO HISTÓRICO	Privado				MAXI PRENDAS S.A.	23/05/2016	23/05/2017 DDUYMA/2480
214	AUTOFART. 15	FRACC. IX,	DEPARTAMENTO DE CENTRO HISTÓRICO	Privado				MAXI PRENDAS S.A.	23/05/2016	23/05/2017 DDUYMA/2481
215	AUTOFART. 15	FRACC. IX,	DEPARTAMENTO DE CENTRO HISTÓRICO	Privado				VIAJAR ES CULTURA	30/05/2016	30/05/2017 DDUYMA/2589
216	AUTOFART. 15	FRACC. IX,	DEPARTAMENTO DE CENTRO HISTÓRICO	Privado				DEFA S.A. DE C.V.	29/04/2016	29/04/2017 DDUYMA/2071
217	AUTOFART. 15	FRACC. IX,	DEPARTAMENTO DE CENTRO HISTÓRICO	Privado				SERVICIOS DE ANUN	14/07/2016	14/07/2017 DDUYMA/3430
218	AUTOFART. 15	FRACC. IX,	DEPARTAMENTO DE CENTRO HISTÓRICO	Privado	CLAUDIA	BARRANCO	GUEVARA		22/04/2016	22/04/2017 DDUYMA/1920
219	AUTOFART. 15	FRACC. IX,	DEPARTAMENTO DE CENTRO HISTÓRICO	Privado				FARMACIA GUADALA	25/01/2016	25/01/2017 DDUYMA/0313
220	AUTOFART. 15	FRACC. IX,	DEPARTAMENTO DE CENTRO HISTÓRICO	Privado				AUTOZONE DE MEXIC	13/04/2016	13/04/2017 DDUYMA/1732
221	AUTOFART. 15	FRACC. IX,	DEPARTAMENTO DE CENTRO HISTÓRICO	Privado				AUTOZONE DE MEXIC	13/04/2016	13/04/2017 DDUYMA/1733
222	AUTOFART. 15	FRACC. IX,	DEPARTAMENTO DE CENTRO HISTÓRICO	Privado				AUTOZONE DE MEXIC	13/04/2016	13/04/2017 DDUYMA/1730
223	AUTOFART. 15	FRACC. IX,	DEPARTAMENTO DE CENTRO HISTÓRICO	Privado				AUTOZONE DE MEXIC	13/04/2016	13/04/2017 DDUYMA/1731
224	AUTOFART. 15	FRACC. IX,	DEPARTAMENTO DE CENTRO HISTÓRICO	Privado				AUTOZONE DE MEXIC	13/04/2016	13/04/2017 DDUYMA/1734
225	AUTOFART. 15	FRACC. IX,	DEPARTAMENTO DE CENTRO HISTÓRICO	Privado				AUTOZONE DE MEXIC	13/04/2016	13/04/2017 DDUYMA/1735
226	AUTOFART. 15	FRACC. IX,	DEPARTAMENTO DE CENTRO HISTÓRICO	Privado	CLARA	LOZADA	ANGELES		03/06/2016	03/06/2017 DDUYMA/2679
227	AUTOFART. 15	FRACC. IX,	DEPARTAMENTO DE CENTRO HISTÓRICO	Privado				PROMOTORA DEL AF	09/06/2016	09/06/2017 DDUYMA/2769
228	AUTOFART. 15	FRACC. IX,	DEPARTAMENTO DE CENTRO HISTÓRICO	Privado				LLANCOS SERVICIOS	06/04/2016	06/04/2017 DDUYMA/1595
229	AUTOFART. 15	FRACC. IX,	DEPARTAMENTO DE CENTRO HISTÓRICO	Privado				SERVICIOS Y AUTOB	24/06/2016	24/06/2017 DDUYMA/3040
230	AUTOFART. 15	FRACC. IX,	DEPARTAMENTO DE CENTRO HISTÓRICO	Privado	CLAUDIA I	SANCHEZ	GARCIA		08/06/2016	30/06/2016 DDUYMA/2638
231	AUTOFART. 15	FRACC. IX,	DEPARTAMENTO DE CENTRO HISTÓRICO	Privado				BANCO COMPARTAM	01/07/2016	01/08/2016 DDUYMA/2930
232	AUTOFART. 15	FRACC. IX,	DEPARTAMENTO DE CENTRO HISTÓRICO	Privado				MODATELAS S.A. P.I.	13/07/2016	13/07/2017 DDUYMA/3383
233	AUTOFART. 15	FRACC. IX,	DEPARTAMENTO DE CENTRO HISTÓRICO	Privado				ANUNCIOS TECNICOS	29/06/2016	29/06/2017 DDUYMA/3140
234	AUTOFART. 15	FRACC. IX,	DEPARTAMENTO DE CENTRO HISTÓRICO	Privado				ANUNCIOS TECNICOS	29/06/2016	29/06/2017 DDUYMA/3141
235	AUTOFART. 15	FRACC. IX,	DEPARTAMENTO DE CENTRO HISTÓRICO	Privado				ANUNCIOS TECNICOS	29/06/2016	29/06/2017 DDUYMA/3142
236	AUTOFART. 15	FRACC. IX,	DEPARTAMENTO DE CENTRO HISTÓRICO	Privado				ANUNCIOS TECNICOS	29/06/2016	29/06/2017 DDUYMA/3143
237	AUTOFART. 15	FRACC. IX,	DEPARTAMENTO DE CENTRO HISTÓRICO	Privado				ANUNCIOS TECNICOS	29/06/2016	29/06/2017 DDUYMA/3144
238	AUTOFART. 15	FRACC. IX,	DEPARTAMENTO DE CENTRO HISTÓRICO	Privado				TONY TIENDAS S.A. D	07/07/2016	07/07/2017 DDUYMA/3346
239	AUTOFART. 15	FRACC. IX,	DEPARTAMENTO DE CENTRO HISTÓRICO	Privado				CADENA COMERCIAL	09/06/2016	09/06/2017 DDUYMA/2770
240	AUTOFART. 15	FRACC. IX,	DEPARTAMENTO DE CENTRO HISTÓRICO	Privado				HOME DEPOT MEXIC	29/07/2016	29/07/2017 DDUYMA/3666
241	AUTOFART. 15	FRACC. IX,	DEPARTAMENTO DE CENTRO HISTÓRICO	Privado				TOTALPLAY TELECO	28/06/2016	28/07/2016 DDUYMA/3083
242	AUTOFART. 15	FRACC. IX,	DEPARTAMENTO DE CENTRO HISTÓRICO	Privado				SOLUCIONES EN MEI	08/07/2016	10/07/2016 DDUYMA/3241
243	AUTOFART. 15	FRACC. IX,	DEPARTAMENTO DE CENTRO HISTÓRICO	Privado				FINANCIERA FINSOL	25/07/2016	25/07/2017 DDUYMA/3577
244	AUTOFART. 15	FRACC. IX,	DEPARTAMENTO DE CENTRO HISTÓRICO	Privado				FEDEX DE MEXICO S.	14/07/2016	14/07/2017 DDUYMA/3418
245	AUTOFART. 15	FRACC. IX,	DEPARTAMENTO DE CENTRO HISTÓRICO	Privado				FINANCIERA INDEPEI	29/07/2016	29/07/2017 DDUYMA/3664
246	AUTOFART. 15	FRACC. IX,	DEPARTAMENTO DE CENTRO HISTÓRICO	Privado				FARMACIAS GUADAL	12/07/2016	12/07/2017 DDUYMA/3373
247	AUTOFART. 15	FRACC. IX,	DEPARTAMENTO DE CENTRO HISTÓRICO	Privado				GRUPO PUBLICITARI(	14/06/2016	14/06/2017 DDUYMA/2898
248	AUTOFART. 15	FRACC. IX,	DEPARTAMENTO DE CENTRO HISTÓRICO	Privado				GRUPO PUBLICITARI(	14/06/2016	14/06/2017 DDUYMA/2914

Reporte de Formatos | hidden1 | hidden2

cial del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios o recursos públicos.

	Tabla Campos										
7	Obje	Fundamento jurídi	Unidad(es) responsable(s) de instrumentac	Sector al cual se otor	Nombre	Primer apelli	Segundo apelli	Razón social del titu	Fecha de inicio de vigen	Fecha de término de vigen	Cláusula, punto
267	AUTOF	ART. 15 FRACC. IX,	DEPARTAMENTO DE CENTRO HISTORICO	Privado				COMERCIALIZADORA	30/03/2017	30/03/2018	DDUYMA/1400
268	AUTOF	ART. 15 FRACC. IX,	DEPARTAMENTO DE CENTRO HISTORICO	Privado				COMERCIALIZADORA	30/03/2017	30/03/2018	DDUYMA/1401
269	AUTOF	ART. 15 FRACC. IX,	DEPARTAMENTO DE CENTRO HISTORICO	Privado				COMERCIALIZADORA	30/03/2017	30/03/2018	DDUYMA/1402
270	AUTOF	ART. 15 FRACC. IX,	DEPARTAMENTO DE CENTRO HISTORICO	Privado				COMERCIALIZADORA	30/03/2017	30/03/2018	DDUYMA/1403
271	AUTOF	ART. 15 FRACC. IX,	DEPARTAMENTO DE CENTRO HISTORICO	Privado				COMERCIALIZADORA	30/03/2017	30/03/2018	DDUYMA/1404
272	AUTOF	ART. 15 FRACC. IX,	DEPARTAMENTO DE CENTRO HISTORICO	Privado				POLIFORMAS PLÁSTI	18/04/2017	18/04/2018	DDUYMA/1702
273	AUTOF	ART. 15 FRACC. IX,	DEPARTAMENTO DE CENTRO HISTORICO	Privado				BBVA BANCOMER S.	16/05/2017	16/05/2018	DDUYMA/2195
274	AUTOF	ART. 15 FRACC. IX,	DEPARTAMENTO DE CENTRO HISTORICO	Privado				BBVA BANCOMER S.	16/05/2017	16/05/2018	DDUYMA/2196
275	AUTOF	ART. 15 FRACC. IX,	DEPARTAMENTO DE CENTRO HISTORICO	Privado				BBVA BANCOMER S.	16/05/2017	16/05/2018	DDUYMA/2197
276	AUTOF	ART. 15 FRACC. IX,	DEPARTAMENTO DE CENTRO HISTORICO	Privado				BBVA BANCOMER S.	16/05/2017	16/05/2018	DDUYMA/2198
277	AUTOF	ART. 15 FRACC. IX,	DEPARTAMENTO DE CENTRO HISTORICO	Privado				BBVA BANCOMER S.	16/05/2017	16/05/2018	DDUYMA/2199
278	AUTOF	ART. 15 FRACC. IX,	DEPARTAMENTO DE CENTRO HISTORICO	Privado				BBVA BANCOMER S.	16/05/2017	16/05/2018	DDUYMA/2200
279	AUTOF	ART. 15 FRACC. IX,	DEPARTAMENTO DE CENTRO HISTORICO	Privado				BBVA BANCOMER S.	16/05/2017	16/05/2018	DDUYMA/2201
280	AUTOF	ART. 15 FRACC. IX,	DEPARTAMENTO DE CENTRO HISTORICO	Privado				BBVA BANCOMER S.	16/05/2017	16/05/2018	DDUYMA/2203
281	AUTOF	ART. 15 FRACC. IX,	DEPARTAMENTO DE CENTRO HISTORICO	Privado				BBVA BANCOMER S.	16/05/2017	16/05/2018	DDUYMA/2202
282	AUTOF	ART. 15 FRACC. IX,	DEPARTAMENTO DE CENTRO HISTORICO	Privado				FARMACIAS GUADAL	02/06/2017	02/06/2018	DDUYMA/2622
283	AUTOF	ART. 15 FRACC. IX,	DEPARTAMENTO DE CENTRO HISTORICO	Privado				RODMIK PUBLICIDAD	24/05/2017	24/05/2018	DDUYMA/2341
284	AUTOF	ART. 15 FRACC. IX,	DEPARTAMENTO DE CENTRO HISTORICO	Privado				EZPAWN MANAGEMI	27/06/2017	27/06/2018	DDUYMA/3257
285	AUTOF	ART. 15 FRACC. IX,	DEPARTAMENTO DE CENTRO HISTORICO	Privado				PROMOTORA DEL AF	20/06/2017	20/06/2018	DDUYMA/3128
286	AUTOF	ART. 15 FRACC. IX,	DEPARTAMENTO DE CENTRO HISTORICO	Privado				COPPEL S.A. DE C.V	24/05/2017	24/05/2018	DDUYMA/2342
287	AUTOF	ART. 15 FRACC. IX,	DEPARTAMENTO DE CENTRO HISTORICO	Privado				FARMACIAS GUADAL	23/06/2017	23/06/2018	DDUYMA/3205
288	AUTOF	ART. 15 FRACC. IX,	DEPARTAMENTO DE CENTRO HISTORICO	Privado				COMPARTAMOS SER	24/05/2017	24/05/2017	DDUYMA/2319
289	AUTOF	ART. 15 FRACC. IX,	DEPARTAMENTO DE CENTRO HISTORICO	Privado				COMPARTAMOS SER	25/04/2017	25/04/2017	DDUYMA/2322
290	AUTOF	ART. 15 FRACC. IX,	DEPARTAMENTO DE CENTRO HISTORICO	Privado				EZPAWN MANAGEMI	23/06/2017	23/06/2017	DDUYMA/3256
291	AUTOF	ARQ. 8 FRACC. I, IN	DEPARTAMENTO DE CENTRO HISTORICO	Privado	MARÍA FL	POZOS	MORALES		02/06/2017	02/06/2018	DDUYMA/2618
292	AUTOF	ARQ. 8 FRACC. I, IN	DEPARTAMENTO DE CENTRO HISTORICO	Privado				INSTITUTO EDUCATIV	02/06/2017	02/06/2018	DDUYMA/2611
293	AUTOF	ARQ. 8 FRACC. I, IN	DEPARTAMENTO DE CENTRO HISTORICO	Privado	MARÍA DE	SANCHEZ	MORALES		07/06/2017	07/06/2018	DDUYMA/2904
294	AUTOF	ARQ. 8 FRACC. I, IN	DEPARTAMENTO DE CENTRO HISTORICO	Privado	ARMANDO	AMBROA	CAMIÑA		07/06/2017	07/06/2018	DDUYMA/3079

Reporte de Formatos | hidden1 | hidden2

GERENTE DE ADMINISTRACIÓN. PLAZA XALAPA.
COMERCIALIZADORA FARMACEUTICA DE CHIAPAS S.A.P.I. DE C.V.
P R E S E N T E.

En referencia al escrito recibido en fecha 24 de Noviembre del 2015 por medio del cual solicita el refrendo de la Licencia emitida por esta Dirección por medio de oficio No. DDUYMA/5935/2014 de fecha 21 de Noviembre de 2014, para la permanencia de 1 -un- anuncio comercial con las siguientes características y dimensiones: **1 -un- anuncio adosado luminoso** de 3.00 mts. de largo x 0.60 mts. de alto, promocionando la **sucursal Animas** de **"FARMACIAS DEL AHORRO"**, el cual se encuentra colocado en la fachada del inmueble ubicado en la **Av. Araucarias No. 501 Local-1 Col. Indeco Animas** de esta Ciudad al respecto, me permito comunicarle que con fundamento en los artículos 15 Fracción IX, 51 y 52 fracción XXX del Reglamento de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Xalapa así como los artículos 305, 306 fracción I Inciso a), fracción II inciso a), fracción III Inciso a), fracción IV fracción a), 309, 311 fracción II Inciso e) fracción III, 312, 314, 315, 320 fracción I, 331, 332, 334, 337, 339, 341, 344, 347, 348, 350, 351, 352, 353, 354, 356, 357, 358, 359, 360, 367 y 411 del Reglamento de Desarrollo Urbano vigente, y en función a los lineamientos establecidos por la Comisión Edilicia de Imagen Urbana en cuanto a la preservación del contexto a imagen urbana de la Ciudad, esta Dirección **AUTORIZA** la permanencia del anuncio condicionándolo a lo siguiente:

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
XALAPA
30 DIC 2015
RECIBIDO
DEPARTAMENTO DE CENTRO HISTÓRICO Y PATRIMONIO MUNICIPAL

- **Se autoriza la permanencia de 1 -un- anuncio adosado luminoso de 3.00 mts. de largo x 0.60 mts. de alto, en la dirección antes señalada.**
- No se permitirá la colocación del anuncio con dimensiones mayores o que no estén consideradas en el presente oficio, en caso contrario esta Autoridad procederá al retiro de los mismos.

Por ningún motivo se autorizara la colocación del anuncio en camellones, áreas ajardinadas inmersas en las vialidades o en otros lugares que no sean los señalados en el presente oficio.

La presente autorización tendrá vigencia de 1 -un- año a partir de la fecha de recepción del presente documento, a su vencimiento, deberá solicitar la actualización de la misma, de acuerdo a la reglamentación en la materia, vigente.

En caso de no acatar las observaciones anteriores, se hará acreedor a las sanciones que determine esta Dirección a mi cargo, de acuerdo a la Reglamentación en la Materia, vigente.

A T E N T A M E N T E

ARQ. M. RAMÓN HERNÁNDEZ SALAS
Director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

RECIBIDO
DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

Recibí 30/12/15

H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VER.
REGIDURÍA DÉCIMO TERCERA
30 DIC 2015

Contenidos publicados a los que se les da valor probatorio pleno, conforme a los artículos 167 y 169 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, pues los datos publicados en dicha página constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tal medio. Sirve de criterio orientador la tesis del rubro: **PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL**[2], de los que se advierte que se encuentran publicadas relaciones de licencias por anuncios o publicidad, de los años dos mil quince, dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, asimismo, que en los hipervínculos se encuentran los oficios relacionados con las licencias respectivas, de cuya lectura se observa que contiene su ubicación; sin que se advierta a qué tipo corresponden las mismas.

Asimismo se realizó la diligencia en el portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, ingresando al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), como se muestra a continuación

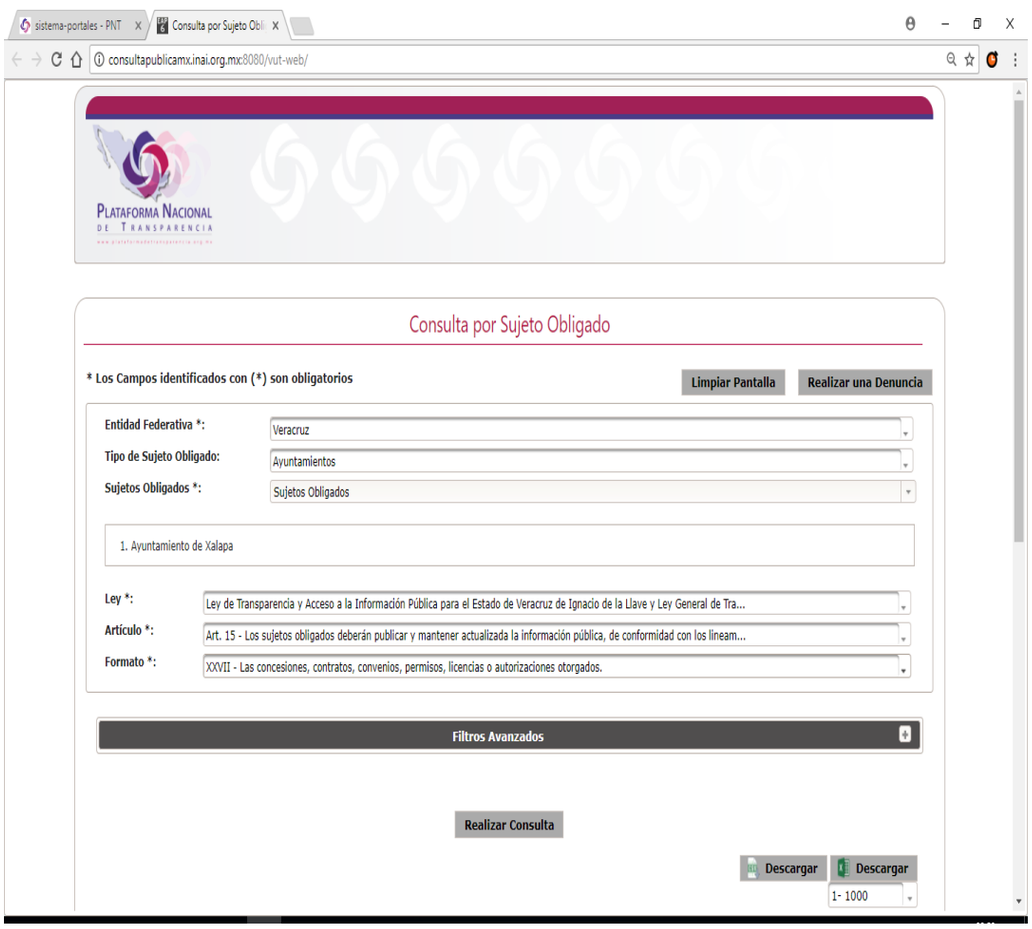

[2] Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México, Décima época, Libro XXVI, Noviembre de 2013, Tomo. P. 1373

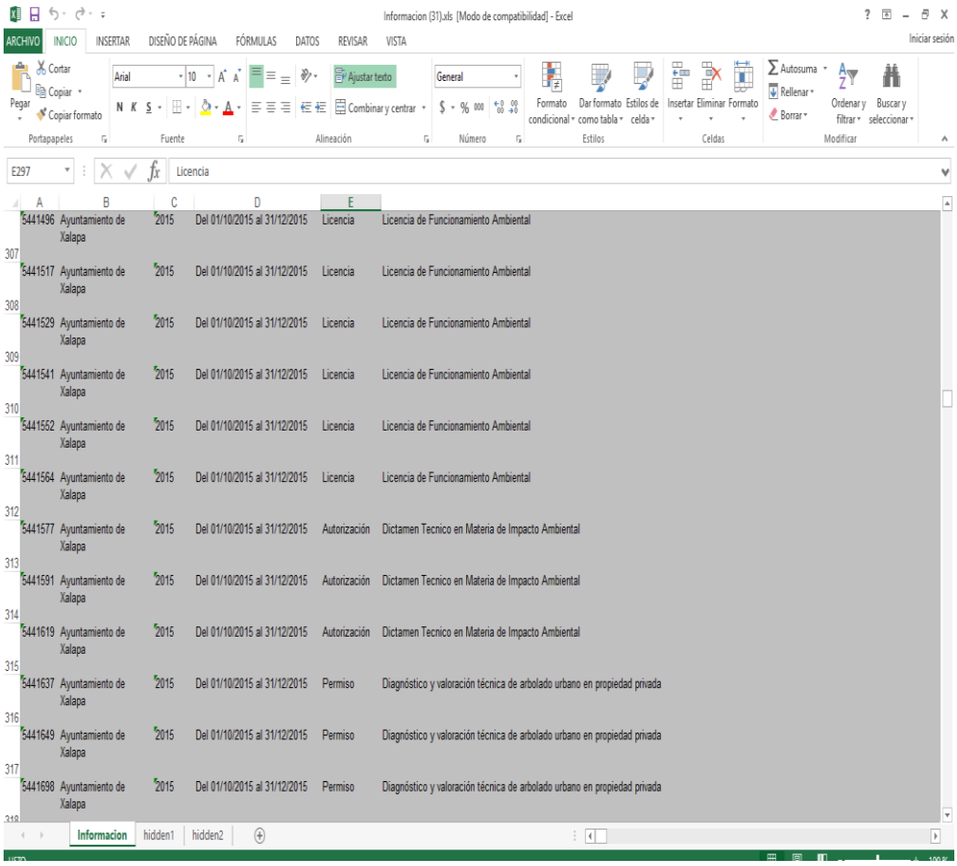

	A	B	C	D	E	
307	5441496	Ayuntamiento de Xalapa	2015	Del 01/10/2015 al 31/12/2015	Licencia	Licencia de Funcionamiento Ambiental
308	5441517	Ayuntamiento de Xalapa	2015	Del 01/10/2015 al 31/12/2015	Licencia	Licencia de Funcionamiento Ambiental
309	5441529	Ayuntamiento de Xalapa	2015	Del 01/10/2015 al 31/12/2015	Licencia	Licencia de Funcionamiento Ambiental
310	5441541	Ayuntamiento de Xalapa	2015	Del 01/10/2015 al 31/12/2015	Licencia	Licencia de Funcionamiento Ambiental
311	5441552	Ayuntamiento de Xalapa	2015	Del 01/10/2015 al 31/12/2015	Licencia	Licencia de Funcionamiento Ambiental
312	5441564	Ayuntamiento de Xalapa	2015	Del 01/10/2015 al 31/12/2015	Licencia	Licencia de Funcionamiento Ambiental
313	5441577	Ayuntamiento de Xalapa	2015	Del 01/10/2015 al 31/12/2015	Autorización	Dictamen Tecnico en Materia de Impacto Ambiental
314	5441591	Ayuntamiento de Xalapa	2015	Del 01/10/2015 al 31/12/2015	Autorización	Dictamen Tecnico en Materia de Impacto Ambiental
315	5441619	Ayuntamiento de Xalapa	2015	Del 01/10/2015 al 31/12/2015	Autorización	Dictamen Tecnico en Materia de Impacto Ambiental
316	5441637	Ayuntamiento de Xalapa	2015	Del 01/10/2015 al 31/12/2015	Permiso	Diagnóstico y valoración técnica de arbolado urbano en propiedad privada
317	5441649	Ayuntamiento de Xalapa	2015	Del 01/10/2015 al 31/12/2015	Permiso	Diagnóstico y valoración técnica de arbolado urbano en propiedad privada
318	5441698	Ayuntamiento de Xalapa	2015	Del 01/10/2015 al 31/12/2015	Permiso	Diagnóstico y valoración técnica de arbolado urbano en propiedad privada

De dicha consulta no se advierte que la información se encuentre publicada de conformidad con los elementos de la solicitud, sin embargo, tal omisión no será objeto de pronunciamiento alguno, toda vez que dichas obligaciones ya fueron revisadas por este Instituto a través de las verificaciones diagnóstico, mismas que tuvieron como consecuencia observaciones que deberán ser atendidas por los sujetos obligados, en el periodo de solventación que está transcurriendo actualmente en términos de las "Directrices del Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a La Información Pública y Protección de Datos Personales en materia de verificación diagnóstica de las obligaciones de transparencia y atención a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia," aprobadas por el Sistema Nacional de Transparencia en el Acuerdo "*CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT03-03/05/2017-02* mediante el cual se aprueban las directrices para llevar a cabo la verificación diagnóstica establecida en el artículo tercero transitorio de los lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el titulo quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia; así como la atención a la denuncia por incumplimiento a

las obligaciones de transparencia*",* publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de mayo del año en curso.

Máxime que, de conformidad con los *Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de la Transparencia*, publicados en la Gaceta Oficial del Estado, el veintiocho de abril del presente año, en su artículo tercero transitorio establecen: *"a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, habrá un periodo de seis meses para que los sujetos obligados incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional, la información a la que se refieren los Capítulos I al III del Título Segundo de la Ley de Transparencia, de conformidad con los criterios establecidos en los presentes lineamientos".*

Por otra parte, respecto de lo manifestado por el inconforme en el sentido de que en la solicitud que formuló, el sujeto obligado nunca lo previno, debe decirse, que atento a lo previsto en el artículo 140 de la ley 875 de la materia, la prevención únicamente opera si los datos contenidos en la solicitud fuesen insuficientes o erróneos, lo que en la especie no aconteció.

De ahí que lo procedente sea **modificar** la respuesta dada por el sujeto obligado y **ordenar** que el área con atribuciones para ello, entregue al recurrente vía electrónica, la relación de licencias por colocación de anuncios publicitarios tipo "C", detallando la ubicación.

Lo que deberá realizar en un **plazo no mayor a cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 216, 218, 238 y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se **modifica** la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le **ordena** que proceda en los términos precisados en la consideración tercera, lo que deberá realizar en un plazo **no mayor a cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que:

a) Cuenta con ocho días hábiles a partir del día siguiente en que se notifique la presente resolución, para que manifieste su autorización para la publicación de sus datos personales, en el entendido que, de no hacerlo así, se entenderá contestada en sentido negativo; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 fracción V de la ley de la materia;

b) Deberá informar a este instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

c) La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Se indica al sujeto obligado que:

a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que en caso de desacato de ésta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 91 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Yolli García Alvarez
Comisionada presidenta

José Rubén Mendoza Hernández
Comisionado

María Yanet Paredes Cabrera
Secretaria de acuerdos